

SECRETARIA.- Cali, marzo 31 de 2022. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2015-301-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 576

760013110011-2015-00301-00

Santiago de Cali, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que la Curadora Principal señora LUZ MIRYAN CUERO VARGAS, remitió el Registro Civil de Defunción de la persona discapacitada DAIRA LIGIA VARGAS, indicativo serial No. 10510963 de la Notaria 11, de fecha agosto 23 de 2021.

Por lo anterior se ordenara glosar el Registro Civil de Defunción de la señora DAIRA LIGIA VARGAS, para que obre y conste y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Requerir a la Curadora Principal para que allegue el informe final de su labor como Curadora Principal, informe que deberá contener los siguientes documentos:

- Un Balance o inventario de bienes del interdicto.
- Certificado del IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi Carrera 6 No.13-56)
- Certificado de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos (Cr56 No. 11 A-20)

- Certificado de Tránsito y transporte (Jardín Plaza o Sena)

Una vez esos documentos sean allegados se glosarán y se correrá traslado por el termino de tres (3) días.

Por lo expuesto el Juzgado,

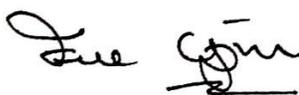
RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR el Registro Civil de Defunción de la señora DAIRA LIGIA VARGAS, para que obre y conste.

SEGUNDO.- REQUERIR a la Curadora Principal, para que presente el informe final de su gestión, aportando los documentos que se le indican en la parte motiva de este proveído.

TERCERO.- QUE UNA VEZ, allegue el informe final de su gestión, se correrá traslado del mismo, por el termino de tres (3) días.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Estado 52 del 1/04/2022